



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación instado por CONTAGRI, SL con CIF B91360396, para AMPLIACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (EXPDTE. 1582/2023), en Parcela 8 del Polígono 21 parcela 8 "PICHARDO" del término municipal de Aznalcázar que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41012A021000080000TZ , siendo el tenor literal del citado acuerdo el que a continuación se detalla:

«EXPEDIENTE 1582/2023. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN SOBRE AMPLIACIÓN DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS - POLÍGONO 21 PARCELA 8 - CONTAGRI, SL

Visto el registro de entrada número 2023-E-RE-1826 de fecha 20/06/2023 de solicitud de autorización de la implantación de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, consistente en Proyecto de Actuación para ampliación de centro de almacenamiento de productos agrícolas en Polígono 21 Parcela 8 "PICHARDO" con referencia catastral 41012A021000080000TZ presentada por CONTAGRI SL B91360396, y con representante en la persona de ANTONIO TERRERO ROMAN.

Vista la posterior documentación presentada por la interesada a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales:

- Registro número 2023-E-RE-3072 del 30 de octubre de 2023.
- Registro número 2024-E-RE-701 del 15 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 08/07/24 en el que se informaba favorablemente sobre la adecuación del Proyecto de Actuación, para el inicio del expediente de autorización para actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 17/07/2024 obrante en el expediente.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2024-1326 de fecha 19 de julio de 2024 por la que se admitía a trámite la solicitud presentada por CONTAGRI SL con CIF B91360396 de autorización para actuaciones extraordinarias en suelo rústico consistente en Proyecto de Actuación para ampliación de Centro de Almacenamiento de productos agrícolas en Polígono 21 parcela 8 "PICHARDO", sometiendo el expediente a información pública y solicitando informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Vista la publicación efectuada en el BOP de Sevilla número 150 del 2 de agosto de 2024, otorgando un mes de información pública, así como el certificado de no alegaciones durante dicho plazo que consta en el expediente.

Visto el informe de incidencia territorial de fecha 24 de septiembre de 2024 sobre el Proyecto emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, concluyendo que resulta compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa debiendo atenderse, no obstante, a las observaciones realizadas anteriormente en el informe sobre suficiencia de recursos hídricos y la no necesidad de captación de un mayor volumen de agua subterránea, así como la afección al paisaje del ámbito que no se puede valorar convenientemente en base a la documentación aportada.

Vistas las manifestaciones realizadas por la interesada a requerimiento de los Servicios Técnicos mediante Registro número 2024-E-RE-3231 del 10 de octubre de 2024, y visto el informe técnico emitido en fecha 14 de octubre de 2024 que concluye que según lo expuesto las construcciones objeto de legalización del proyecto de actuación no suponen aumento del consumo de

Mª Jesús Caballo González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidencia
Fecha Firma: 30/10/2024
HASH: 3f8941b56e6f06ee8aed4a14349b8275b



Cód. Validación: 5236D7DNZGKGPJ2TWXQYKZK99
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

agua de la actividad inicial autorizada, siendo en la tramitación de la licencia de actividad y tramitación ambiental en la que se aportará la documentación acreditativa de los suministros y afección paisajística.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/688 de 16 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por CONTAGRI SL con CIF B91360396 de autorización para actuaciones extraordinarias en suelo rústico consistente en ampliación de Centro de Almacenamiento de productos agrícolas en Polígono 21 parcela 8 "PICHARDO" (Ref. Catastral 41012A02100080000TZ).

SEGUNDO. El plazo de duración de la cualificación urbanística será de carácter ilimitado.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, debiendo abonar la prestación compensatoria por importe del 1% del total de la inversión excluida maquinaria y equipos, según lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria por ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable. Dicha prestación devengará con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística preceptiva.

QUINTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a fecha de la firma

La Alcaldesa-Presidenta,
D.^a Manuela Cabello González

